



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte **JOSÉ DE JESÚS AGUILAR MARTÍNEZ** en su carácter de apoderado de la **C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ** quien es propietaria del negocio comercial denominado "**FARMACIAS SAN JORGE**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA FARMACIA**", y por otra parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF" representado en este acto por la **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, en calidad de Directora General de dicha institución, a quienes conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "FARMACIA SAN JORGE":

- I. Ser un comercio del cual es propietaria la **C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ**.
- II. Estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC 
- III. Contar con años de experiencia, por ende, tiene todas las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.
- IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Maclovio Herrera número 177, colonia Centro, Colima, Colima.

#### II. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col.
- II. La **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, de fecha 28 de octubre del año 2024.

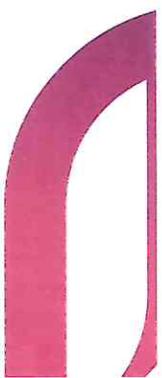
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

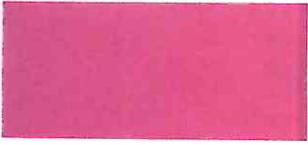
III. "LAS PARTES", declaran que:

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre "**LA FARMACIA**" y "**EL DIF**" a efecto de





promover políticas, estratégicas y líneas de acción específicas en pro de la economía de las familias Villalvarenses.

Como parte de los beneficios otorgados en el presente convenio entre "**LA FARMACIA**", en colaboración con el DIF Municipal de Villa de Álvarez, se pondrá a disposición de los beneficiarios lo siguiente:

\* 25% de descuento en medicamentos genéricos seleccionados, al adquirir cuatro piezas, en más del 90% de los productos contemplados en el catálogo de promociones.

\* Registro sin costo al programa de lealtad "Círculo de la Salud Oro", que brinda acceso a beneficios exclusivos, como las promociones permanentes 3+1 y 4+1, las cuales consisten en la entrega de una pieza adicional sin costo al adquirir tres o cuatro productos participantes, conforme a lo establecido en el catálogo vigente.

Los beneficios estarán sujetos a disponibilidad en cualquiera de las sucursales de Farmacia San Jorge, ubicadas en Maclovio Herrera No. 177 y Javier Mina No. 119, Zona Centro, Colima.

"LA FARMACIA" en relación al medicamento que directamente adquiere esta dependencia realizara la entrega a nuestras oficinas sin costo alguno por el servicio de envió.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

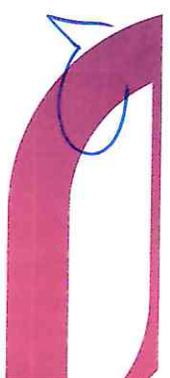
"**LA FARMACIA**" se compromete a:

- 1) Realizar el servicio antes plasmado brindando los descuentos oportunos.
- 2) Tener comunicación directa con DIF a efecto de llevar un control de las personas beneficiadas.
- 3) Desarrollar acciones coordinadas con DIF previa agenda.
- 4) Brindar un servicio de calidad.

"**EL DIF**" se compromete a:

- 1) Realizar la publicidad en redes sociales del DIF Municipal Villa de Álvarez para la difusión de los servicios brindados.
- 2) Referir a usuarios de escasos recursos que requieran los servicios mencionados en la cláusula anterior.
- 3) Coordinar acciones con "LA FARMACIA" previa agenda; facilitando todas las herramientas de logística, recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de cada actividad.





**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2027.

**CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

**QUINTA.** – El presente convenio podrá darse por terminado:

- En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

**SEXTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

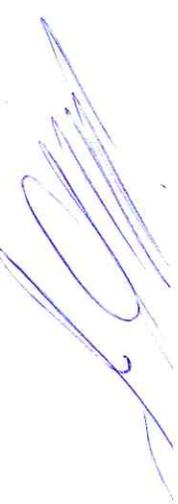
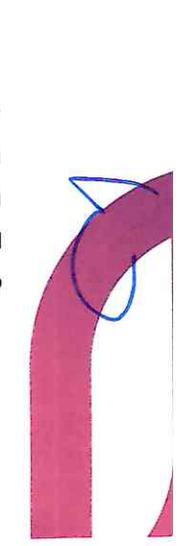
- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con "LAS PARTES"; Y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

**OCTAVA. MARCO NORMATIVO.** Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti

**DÉCIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.** En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" **acuerdan** someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, los formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 (trece) días de mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

**DRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ**  
**DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ**

**JOSÉ DE JESÚS AGUILAR MARTÍNEZ**  
**"FARMACIAS SAN JORGE"**

**TESTIGOS DE HONOR**

**MTRA. ÉSTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**

**LIC. ALEJANDRO RUVALCABA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DIF**

**MTRA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA URZUA**  
**COORDINADORA DE VOLUNTARIADO**

**T.S. BRÉNDA YURIPXIA ANDRADE TOPETE**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS**

**T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS**  
**COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL**

